



CJZ/CAA/COF/VMK

**AUTORIZA MODIFICACIÓN DE TRAZADO A
RESPONSABLE DE SERVICIO DE TAXI COLECTIVO
URBANO LÍNEA N° 4004.**

2668

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 28 SET. 2011

VISTO:

El artículo 1° del Decreto Supremo N° 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 975 de fecha 19 de abril de 2010, modificada por las Resoluciones Exentas N° 457, de 23 de febrero de 2011 y N° 1446 de fecha 03 de junio de 2011, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece Condiciones Específicas de Operación y Utilización de Vías para Servicios de Transporte Público de Pasajeros de taxis colectivos de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto; la Resolución Exenta N° 968 de 18 de marzo de 2005 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana; la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; la Consulta Técnica SM/AGO/UA/N° 84 de fecha 16 de agosto de esta Secretaría Regional; el Ord. N° 379 de fecha 16 de agosto de 2011, emitido por la I. Municipalidad de Puente Alto; la solicitud de fecha 03 de Agosto de 2011 y posterior complementación de fecha 14 de septiembre de 2011, presentadas por la Empresa de Servicios y Transportes Sur Sociedad Anónima (**Ing. 35375 - 31563 - 29788**)

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 03 de agosto de 2011 y posterior complementación de fecha 14 de septiembre de 2011, se ha solicitado una modificación de trazado del servicio urbano de Taxi Colectivo Línea N° 4004, presentada por el responsable Empresa de Servicios y Transportes Sur Sociedad Anónima, fundándose aquella en las causales relativas a: "Adecuación de la longitud del trazado a su situación real"; "Escenarios que optimizan o desmejoran la circulación; e "Incorporación de vías para dar conectividad.

2.- Que, de conformidad al capítulo III, punto N° 1 del procedimiento aludido en el visto, la solicitud fue admitida a trámite, publicándose al efecto el respectivo aviso informativo N° 73, de fecha 15 de septiembre de 2011.

3.- Que, la I. Municipalidad de Puente Alto, mediante Ord. N° 379 de fecha 16 de agosto de 2011, entrega informe favorable sobre el uso de vías que indica, condicionando la autorización de la modificación de recorrido hasta una vez realizadas las obras señaladas en el referido oficio. Todo lo anterior, en respuesta a la Consulta Técnica SM/AGO/UA/N° 84 de fecha 16 de agosto de 2011, emitidas por esta Secretaría Regional.

4.- Que, la solicitud no fue objeto de reclamos por parte de otras empresas de transporte responsables de servicios urbanos de Taxis Colectivos.

5.- Que, en la presentación, se desprende la necesidad de realizar un ajuste de la frecuencia contratada, de 21 Veh/Hr., a 22 Veh/Hr., la que será acogida por esta Secretaría Regional, toda vez que resulta necesaria para ajustar la modificación del recorrido, a las necesidades reales de la demanda de pasajeros.

6.- Que, evaluados todos los antecedentes citados y aquellos acompañados en el respectivo procedimiento administrativo de modificación, se concluye lo siguiente:

a. La solicitud se funda en las siguientes causales de modificación:

- Punto 2.4.1: "Escenarios que optimizan o desmejoran la circulación" y Punto 2.4.2: "Incorporación de vías para dar conectividad". Con miras a optimizar la circulación del servicio, se genera la conectividad directa entre Eyzaguirre y Balmaceda. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en el considerando N° 3, en el sentido de que si ocurre la prohibición de dicho viraje, conforme a las obras informadas



por la I. Municipalidad de Puente Alto, el responsable, deberá presentar una nueva solicitud de modificación que permita la operación del servicio.

- Punto 2.4.3: "Adecuación de la longitud del trazado a su situación real". Lo anterior, permite corregir la longitud del recorrido actual, que para el servicio analizado corresponde a 37,2 Km.
- Por lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el considerando N° 5, se procede a modificar la frecuencia de 21 veh/hr., a 22 veh/hr., para ajustar los parámetros del servicio de acuerdo con la metodología de cálculo, indicada en el Capítulo VI, del anexo citado en el visto. Lo anterior, en atención a la modificación que por este acto es aprobada, se traduce en una disminución de la longitud de 38,1 Km., a 37 Km.

b. La solicitud posee la autorización municipal correspondiente.

RESUELVO:

1.- MODIFÍCASE la frecuencia del servicio urbano de Taxi Colectivo Línea N° 4004, presentada por el responsable Empresa de Servicios y Transportes Sur Sociedad Anónima., de 21 veh/hr. a 22 veh/hr, en los términos señalados en el considerando N° 3 de esta resolución.

2.- AUTORIZÁSE la modificación de trazado del servicio urbano de Taxi Colectivo Línea N° 4004, antes señalado, en los términos que se indican a continuación:

IDA: (Paradero: San José N° 735, San Bernardo) –San José-Urmeneta-Eyzaguirre-Eucaliptus-Caletera El Mariscal-Camino El Mariscal-Los Durazos-Los Cipreses-El Parque-Los Paltos-Av. Santa Rosa-**Eyzaguirre - Balmaceda** – Doctor Eduardo Cordero – Santa Elena-Profesor Alcaino-Los Boldos- (Paradero: Los Boldos a 10 mts, de Eduardo Cordero, Puente Alto).

REGRESO: (Paradero: Los Boldos a 10 mts., de Eduardo Cordero, Puente Alto) Los Boldos-Doctor Eduardo Cordero-Av. Concha y Toro-Arturo Prat-Salvador Allende-Eyzaguirre-Av. Santa Rosa-Los Paltos-El Parque-Los Cipreses-Los Durazos-Camino El Mariscal-San José-Barros Arana-Covadonga-Av. Las Américas-San José-(Paradero: San José N° 735, San Bernardo)

3.- Los parámetros del servicio de conformidad con la modificación aludida, son los siguientes:

Parámetros	Modificados
Longitud	37 (Km)
Frecuencia	22 (Veh./Hr.)
Flota mínima	41 vehículos
Sobreflota	05 vehículos
Flota Máxima	46 vehículos

4.- INSÉRTESE lo resuelto en el Aviso informativo a que alude el punto 1.- del Capítulo V del Anexo aprobado por Resolución Exenta N° 968, de fecha 18 de marzo de 2005, citado en el Visto.

5.- NOTIFÍQUESE lo resuelto al responsable del servicio solicitante por carta certificada dirigida al domicilio CALLE SAN JOSE N° 735, comuna de San Bernardo.

6.- COMUNÍQUESE por el responsable, el contenido de esta modificación a los usuarios en los términos señalados en el Art. 44 del D.S. N° 212 / 92, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

ANOTASE Y NOTIFÍQUESE

BERGIO STEPHAN ORELLANA
Secretario Regional Ministerial de
Transportes y Telecomunicaciones de la
Región Metropolitana